

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00442-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE.

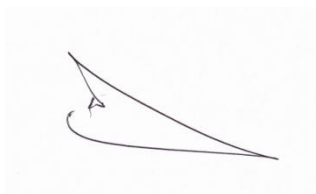
Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente que devenga el demandado FERNANDO JOSE GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.256.063, por concepto de salario, sueldo, honorarios, comisiones, cuentas de cobro facturas, reclamaciones transferencia y similares, como empleado y/o contratista de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Oficiese al TESORERO/PAGADOR de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de **\$8.000.000**.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P, el trámite del oficio librado estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez